

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 213
(14 DE ABRIL DE 2016)**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS CUYO OBJETO ES: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS PARA LA PROYECCION DE LA PELICULA POLARIS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO DE CAJICA CUNDINAMARCA.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

Que en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993 art. 24 literal D, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 art.2.2.1.2.1.4.9, Acuerdo Municipal No. 001 de fecha 22 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”;*

Que la Constitución política de Colombia establece en su artículo 44. *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. - La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores”.*

Que la Ley 1098 de 2006 *“Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”*, estableció la obligación a los gobernantes de los ámbitos nacional, departamental y municipal, de liderar el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a todas las niñas, niños y adolescentes. En materia de primera infancia, la misma Ley exige dar pleno alcance a lo establecido en el artículo 29, que define el derecho al desarrollo integral en quienes se encuentran en este ciclo vital.

Que la Ley 1098 de 2006, estableció en su artículo 17 *“(…) La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de*



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 2 de 5

salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. (negrilla u subrayado nuestro).

Que igualmente la ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia en su artículo 30 refiere: “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento y al juego y demás actividades recreativas propia de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes” (...).

Que el documento CONPES 109 de diciembre de 2007. “Política Pública Nacional de Primera Infancia - “Colombia por la primera infancia” señala en su numeral IV (...) “lo propio de la educación inicial es el “cuidado y acompañamiento” del crecimiento y desarrollo de los niños y niñas mediante la creación de ambientes de socialización seguros y sanos. Ambientes en los que cada uno de ellos puede encontrar las mejores posibilidades para el sano y vigoroso desenvolvimiento de su singularidad, en los que se asuma el respeto por la infancia y en los que se reconozca el juego y la formación de la confianza básica como ejes fundamentales del desarrollo infantil”.

De igual manera basados en los lineamientos entregados por la alta consejería Presidencial –Consejería de programas especiales y la Corporación Día de la Niñez a través de la Cartilla BRUJULA 2011 presentan plan de actividades denominado “PROPUESTA PARA SEGUIR CELEBRANDO LA NIÑEZ COLOMBIANA **e invitan a que los entes territoriales durante el año realicen diferentes actividades de carácter lúdico, recreativo, cultural, deportivo y formativo en beneficio de la niñez**” y plantean la posibilidad de que en todas las fechas y celebraciones del año se incluya una actividad para la infancia. El cual persigue privilegiar a la primera infancia del Municipio como ciclo fundamental para el desarrollo de los ciudadanos de Cajicá.

Que el Acuerdo Municipal 21 del 2013 por medio del cual se adoptó la Política Municipal de Infancia 2014 – 2023, determino como objetivo el de Garantizar el bienestar emocional, físico, educativo, alimentario y económico de los niños y niñas cajiqueños, bajo un enfoque diferencial y de derechos, de la mano con las instituciones corresponsables a este proceso, estableciendo una cultura de garantía de derechos, protección integral y prevención de situaciones que afecten negativamente los sistemas familiares y por ende los proyectos de vida de la población infante del Municipio que de conformidad a lo anterior se estipulo en el componente 3 Creciendo a través del juego en donde se plasmó el Programa 3.3.1. Promoción y ejecución de programas recreativos y culturales en el espacio público con proyectos orientados a Brindar las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución del programa de “Infancia Feliz y Protegida” en su proyecto “Formulación e implementación de la política pública de infancia de Cajicá” que fue adoptada mediante acuerdo No. 21 de noviembre 26 de 2013.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 3 de 5

Que la Administración municipal considerando que la infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, siendo corresponsabilidad del Gobierno en todas sus instancias garantizar el ejercicio de los derecho, la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes, extendiendo este obligación a la familia y todos los miembros de la sociedad.

Que La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la ley 80 de 1993, señala en su artículo 24, numeral 1 *“La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente”* - literal d *“Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas”*.

Que la Ley 1150 de 2007 en su literal H, numeral 4 del Artículo 2, Señala que es procedente la Contratación directa *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*;

Que el Decreto 1082 de 2015, refiere en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. - Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. - La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior la administración Municipal busca conformar espacios de formación cultural y recreativo para la interacción familiar, incluyendo los niños y niñas, una de las actividades programadas a través de la secretaría de Desarrollo Social es la celebración del día de los niños con una persona natural o jurídica que realicé la prestación de servicios artísticos para el cortometraje el **DEL MISTERIO DE LA NOCHE POLAR** y con ello realizar las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la celebración del día del niño en el municipio de Cajicá, por tanto la administración ve la necesidad de celebrar un contrato de servicios artísticos para la proyección del cortometraje **“POLARIS”** del director Eric Frappa el cual tiene un contenido dinámico y divertido de gran impacto para el público infantil y lo más importante un contenido educativo y de aprendizaje sobre temas ecológicos



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ			
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA			
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 4 de 5

ambientales a través de la proyección en un CINEDOMO con capacidad para 80 personas el cual cuenta con las características necesarias con la finalidad de descubrir el porqué de la nieve en los polos norte y sur de la tierra.

Que ALLENDALE SAS es la única empresa en Colombia que cuenta con autorización por parte de R.S.A Cosmos y Saturno Management INC. Para proyectar el cortometraje POLARIS este cortometraje se proyectara en un cine domo con el fin de que los niños y niñas asistentes puedan contar con una experiencia para contemplar un cortometraje de inmersión y realismo para facilitar el entendimiento donde puede disfrutar la familia entera o individual sobre temas educativos y lúdicos.

Que ALLENDE SAS presentó los respectivos documentos apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores con la traducción oficial de las licencias respectivas para la presentación del cortometraje "POLARIS".

Que según traducción oficial realizada el 07 de abril de 2016, mediante enmienda de acuerdo de licencia de fecha de 16 de febrero de 2016 RSA COSMOS SAS (licenciante) autoriza a SATURNO MANAGEMENT INC (licenciatarío) para establecer una alianza con ALLENDALE SAS para el uso de los materiales de su propiedad en Colombia.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Artículo 1 Parágrafo primero del Acuerdo Municipal No. 001 de fecha 22 de Febrero de 2016.

Que cumplidos los requisitos y exigencias legales la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos, de conformidad con lo establecido con el literal H, del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; Y el Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000829 de fecha 12 de Abril de 2016, con cargo a los rubros 22160803 y 22161107 por valor de \$57.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos, entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y ALLENDALE SAS, aplicando para ello la causal establecida el literal H, del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación directa Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; y en el Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015	Página 5 de 5

a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO: el objeto de la presente resolución es la suscripción de contrato de prestación de servicios de ejecución de trabajos artísticos, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS PARA LA PROYECCION DE LA PELICULA POLARIS EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO DE CAJICA CUNDINAMARCA."**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MILLON DE PESOS MC/TE (\$57.000.000)**, como consta en el Certificado de disponibilidad presupuestal 2016000829 de fecha 12 de Abril de 2016, expedido por el Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: El contratista se compromete a ejecutar las actividades objeto de la presente resolución teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo.

CLAUSULA QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los catorce (14) días del mes de abril de 2016.


ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Sonia Nieto Nieto- profesional Universitario- SGE
 Reviso y Aprobó: Luz Aida Pérez Torres-directora de Contratos y Convenios



GP-02942702*



CU-SC-UBR427926



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No 4 - 07 / tel/ 8795356 Fxt/ 118 / 1004 /
 secretariageneral@cajica.cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca



CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Abril catorce (14) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Abril catorce (14) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

